CONVENIO N° 4600016064

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA- NIT. 890.900.286-0
ASOCIADO/ CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE NARIÑO –NIT. 890.982.566-9
OBJETO:	"Integrar esfuerzos para la implementación de semi - invernaderos para la seguridad alimentaria en el Municipio de NARIÑO-Antioquia"
VALOR:	CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L **($112.879.408)**
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de cinco (5) meses partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre del 2023.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Convenio Interadministrativo.

Entre los suscritos a saber **CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.190.617**, actuando en calidad de Secretaria encargada, de Inclusión Social y Familia, del Departamento de Antioquia, en virtud del decreto de encargo Nro. 2023070002646 del 15 de junio de 2023, y delegada para contractar por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021, y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.454.590, quien actúa en nombre del **MUNICIPIO DE NARIÑO**, y para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, previa aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, **del 13 de junio del 2023**, según consta en el **Acta número 132** y Acta de Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento según consta en el **Acta número 051 del 22 de junio de 2023**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Constitucionalmente, los Departamentos están instituidos como el nivel intermedio de gobierno en Colombia y tienen como funciones generales la administración de sus propios asuntos, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio según el Art. 298 de la Constitución Política, además ejercen las funciones administrativas de complementariedad y coordinación de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

A su vez, los Municipios de conformidad con el principio de Fundamentalidad del Municipio contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución

básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

Los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada

Además de lo anterior el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Finalmente, y dentro de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de ejecutar el programa de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–(Huertas), para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, según y como lo establece el numeral 2, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

En este sentido, la citada ley, asignó a las administraciones municipales, la competencia para ejecutar el programa de Planificación de Tierras Rurales y Usos

Agropecuarios –UPRA– y así es que se viene desarrollando y ejecutando con la cofinanciación de recursos desde el nivel Nacional - Departamental, es por ello que se hace la cofinanciación mediante convenio suscrito entre las partes para que a su vez los entes municipales acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del proyecto **UNIDADES PRODUCTIVAS-(HUERTAS)** con total independencia y autonomía.

Por los motivos expuestos, se procederá a celebrar convenio interadministrativo, pues por mandato normativo, los dos asociados cuentan con las facultades para celebrarlo y en virtud de lo anterior y del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, según y como lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesaria la cooperación de las mismas para la ejecución de este programa en su municipio.

En ocasión de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Integrar esfuerzos para la implementación de semi - invernaderos para la seguridad alimentaria en el Municipio de NARIÑO-Antioquia.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. –El proyecto se desarrollará en el plazo establecido para la ejecución del convenio interadministrativo entre las partes que iniciará una vez suscrita el acta de inicio. La implementación será en el municipio de **NARIÑO**, ubicado en la subregión Oriente, del departamento de Antioquia. Se espera cumplir el establecimiento de DIECISÉIS (16) unidades productivas para la seguridad alimentaria familiar. La implementación de la unidad productiva será en la casa de cada familia participante y el proceso formativo y de entrega de insumos agrícolas estará a cargo del municipio. La priorización de las veredas, corregimientos o barrios en donde se desarrollará la estrategia de huertas familiares integrales, al igual que la focalización de las familias participantes están a cargo de la entidad municipal, siguiendo los criterios definidos por la por las partes.

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS.

Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas y liquidación en desarrollo del convenio suministrando la información a que haya lugar.

2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.

3. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimiento, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como SURVEY entre otras.

5. Suministro oportuno de información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.

6. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Compromisos de la administración municipal:

1) Disponer de una persona y los gastos en los que incurra para su desplazamiento para el cargo de técnico de campo con estudios técnicos o tecnológicos del área agropecuaria pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC[1]: a) AGRONOMÍA, b) INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES, c) INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES; con experiencia mínima de seis (6) meses en trabajos de extensión rural e implementación de proyectos productivos agropecuarios para desarrollar la intervención de las huertas familiares integrales bajo el modelo metodológico propuesto por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná.

2) Identificar, focalizar y priorizar las familias que se benefician del proyecto a través de la estrategia de huertas familiares integrales.

3) El técnico de campo deberá participar del proceso de inducción que se realizará por la supervisión delegada por parte de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio interadministrativo, se realizará en un lugar pactado por las partes.

4) El técnico de campo deberá realizar el diagnóstico y establecimiento de la Línea base a las familias beneficiarias antes de comenzar la implementación de las huertas, este procedimiento deberá ser registrado a través del aplicativo Survey definido por SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional– Maná, para lo cual serán capacitados.

5) El municipio deberá dejar constancia de la entrega de insumos y herramientas agrícolas, así como de la entrega de materiales y acompañamiento a las familias para la construcción de la infraestructura productiva, dejará constancia de este proceso haciendo uso de los formatos y medios definidos por la Gerencia Maná debidamente diligenciados y aplicados a cada una de las familias beneficiarias del proyecto.

6) El técnico de campo realizará mínimo cuatro (4) visitas de asistencia técnica integral – ATI a cada uno de los hogares que implementa huertas familiares integrales, en la visita deberá diligenciar como fuente de verificación los formatos de visita de asistencia técnica integral – ATI y el formato de Seguimiento a la producción y sostenibilidad de la huerta, ambos se encuentran en el Aplicativo Survey. Para un total de 64 visitas a las DIECISÉIS (16) Unidades productivas del proyecto.

[1] División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Existen 55 núcleos básicos del conocimiento. Reglamentado mediante Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005 y Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014

7) Establecer un número total de DIECISÉIS (16) Unidades Productivas para la Seguridad Alimentaria.

8) La administración municipal será la responsable de imprimir y copiar los formatos requeridos para ejecución y monitoreo de las labores de campo y garantizará un espacio de oficina con equipo de computación e impresora para el desarrollo de las actividades del técnico de campo, con el fin de que el disponga de un espacio idóneo para el diligenciamiento de los informes y la realización de los registros periódicos que deba entregar. El municipio debe responder por el diligenciamiento de todos los formatos en los medios solicitados por la Gerencia Maná en el marco del proyecto.

9) El municipio debe contar con un pendón por cada unidad productiva, con las siguientes características: dimensión de un metro de largo por un metro de ancho con los logos del respectivo municipio, logos de la Gobernación de Antioquia- UNIDOS y el nombre de la estrategia implementada por la gerencia de MANA "unidad productiva".

10) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

11) Abrir una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4x1000 antes del inicio del mismo, con el fin de depositar los recursos del presente convenio.

12) Garantizar que los rendimientos financieros sean transferidos mes a mes o en todo caso, en el periodo de la vigencia fiscal vigente a la cuenta del Departamento de Antioquia, realizando el respectivo prorrateo de acuerdo a los recursos recibidos en el convenio.

13) El asociado debe de acreditar y mantener a paz y salvo el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, de conformidad con la ley, de la siguiente manera, documento firmado por el revisor fiscal, contador público con su respectiva tarjeta profesional. Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta de contadores, si es del caso, en su defecto deberá ser firmado por el ordenador del gasto.

14) Designar un Supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio, en atención a la normatividad vigente en materia de supervisión.

15) Elaborar y presentar al supervisor del convenio, mensualmente un (1) informe con el avance físico y financiero y un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total de la ejecución del convenio.

16) En el evento en que el municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reinvertirse única y exclusivamente en el objeto de este convenio, previa autorización del Departamento.

17) Invertir los recursos entregados por el departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio.

18) Disponer de la imagen institucional del departamento de Antioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio.

19) Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la oficina de comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio.

20) Los impuestos, tasas y contribuciones descritos en el numeral 4.1, estarán a su cargo, es decir, todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

21) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

22) El alcalde del Municipio se compromete a la sostenibilidad del proyecto procurando que este permanezca o se sostenga en el tiempo. A su vez la Gerencia de Seguridad alimentaria y Nutricional "Maná" continuará con el seguimiento periódico del cumplimiento de tal obligación.

23) Garantizar que las familias participantes hagan uso adecuado de los insumos y materiales entregados para la ejecución del proyecto.

24) El municipio debe iniciar su proceso de contratación a más tardar dentro de los dos meses siguientes desde el inicio del convenio, de no hacerlo deberá devolver los recursos con los rendimientos generados.

25) El municipio debe establecer en los estudios previos que el contratista - ejecutor cuente con amplia experiencia sobre el objeto contractual

Compromisos del Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia– Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ.

1) Realizar un único desembolso oportuno del aporte en la cuenta de ahorros que el municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y de acuerdo al PAC disponible del Departamento de Antioquia.

2) Aprobar la cuenta de cobro que formule debidamente el municipio.

3) Designar un supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por la administración municipal, ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de supervisión y en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Departamento de Antioquia.

4) En caso de requerirse, velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.

5) Verificar el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

6) Elaborar las suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones y actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio.

7) Programar y realizar el proceso de inducción al personal de campo, en lo referido a la utilización del aplicativo Survey de SISAN, el proceso de inducción se realizará por la supervisión del convenio interadministrativo con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio interadministrativo y se realizará en un lugar pactado por las partes.

8) Coordinar las acciones con la administración municipal a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Integral - UMATA o quien haga las veces para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio interadministrativo.

9) Recibir, analizar y consolidar de forma periódica, la información en los formatos y medios establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, en articulación con el SISAN.

10) Realizar los informes de seguimiento a la contratación estatal, según el formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Antioquia con código FO-M7-P6-016 en versión 2. Los informes periódicos se realizarán de forma mensual para conocer el avanece de las actividades.

11) Apoyar, revisar y consolidar toda la documentación e información entregada por la administración municipal, como resultado de las acciones adelantadas en el proyecto para que cumplan del sistema integrado de gestión (SIG) de la Gobernación de Antioquia.

12) Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

CLAUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL MUNICIPIO, ni entre EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO relación laboral alguna. El personal que requiera EL MUNICIPIO para el cumplimiento del Convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

PARÁGRAFO: El Municipio es exclusivamente responsable por la correcta ejecución de los convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente Convenio, por lo tanto, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social

y Familia – Gerencia MANÁ - no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros ni tiene injerencia alguna en la selección de sus contratistas o asociados, pues solo actúa como cofinanciado del programa.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de cinco (5) meses partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre del 2023.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio interadministrativo será por la suma de: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L **($112.879.408)**, discriminados así:

Entidad aportante	Valor aportado	Número documento disponibilidad presupuestal
Aportes Departamento de Antioquia–Secretaría de Inclusión Social y de Familia-Gerencia MANA	**$100.000.000**	**CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000),** recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3500052532 del 15/06/2023.
Aportes Municipio	**$12.879.408**	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L **($12.879.408)**, respaldados en el CDP 335 de 31/05/2023, Distribuidos en: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L **($4.879.408)**, de cofinanciación para la implementación de las Unidades Productivas y OCHO MILLONES PESOS M/L **($8.000.000)**, para el acompañamiento técnico en campo, relacionado en la propuesta enviada a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANÁ.
Total Aportes	**$112.879.408**	

Parágrafo Primero: Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:

- **EL CÓDIGO DEL REGISTRO DEL PROYECTO**: 2020003050225
- **ELEMENTO PEP:** 07-0102-001
- **ENTIDAD RESPONSABLE:** GER SEG ALIM Y NUT MANA
- **VIGENCIA HASTA**: 13-08-2023.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2320202008/133D/0-1010/C41032/070102
- **CDP**: 3500052532 del 15/06/2023

Conforme a la información del Banco municipal de Proyectos de Inversión:

- **EL CÓDIGO DEL REGISTRO DEL PROYECTO**: 20220054830024
- **CDP**: 335 de 31/05/2023

Nota: En caso de que sobren recursos, estos dineros deberán ser reinvertidos única y exclusivamente en este mismo convenio. De igual forma si garantizadas el total de unidades productivas con el recurso de la Secretaría de inclusión Social y Familia, el alcalde podrá completar para realizar más unidades productivas con recursos propios.

Parágrafo segundo: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ se hacen a cargo de los siguientes compromisos presupuestales:

	NÚMERO	**VALOR**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal MANA	CDP N° 3500052532 del 15/06/2023.	**$100.000.000**
Registro Presupuestal MANA	RPC Nº 4500060648.	**$100.000.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipio	CDP N. 335 de 31/05/2023.	**$4.879.408**

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos. Los recursos aportados por La Secretaria de Inclusión Social y Familia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ por valor de: CIEN MILLONES DE PESOS M/L **($100.000.000)**, serán entregados de la siguiente manera:

Para el primer y único desembolso, es imperativo que el municipio presente el diagnóstico y establecimiento de la Línea base de todas las familias beneficiarias, el cual debe ser registrado a través del aplicativo Survey definido por el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia – SISAN perteneciente a La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar los soportes de la implementación de las Unidades Productivas para la Seguridad Alimentaria (huertas bajo el sistema de semi-invernadero) en los formatos y medios establecidos por la Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA. En caso de no poder implementarlos en su totalidad, deberá argumentar los motivos, tales como fuerza mayor, caso fortuito, orden público o similares, de lo contrario el municipio incurrirá en incumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio, lo que conlleva a una posible sanción.

MANA realizará revisiones aleatorias de la información relacionada anteriormente, con el fin de convalidarla; después de certificada ésta se tendrá por cierta.

El Conveniante Ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 del 29/06/2022, en lo atinente a la tasa PRODEPORTE.

Para tramitar el desembolso por parte de la Gerencia de MANÁ, se requiere presentar los siguientes documentos debidamente diligenciados:

CUENTA DE COBRO ORIGINAL y una copia, el supervisor del proceso hará la solicitud y deberá estar firmado por el representante Legal - Alcalde -
CERTIFICADO PARAFISCALES. Indicando estar al día por este concepto y deberá estar firmado por el representante Legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado.
PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Estas deberán estar al día con el pago.
CERTIFICADO CUENTA BANCARIA, que corresponde a la cuenta bancaria para el desembolso del programa de unidades productivas.
RUT LEGIBLE y actualizado del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 201807000630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en este tipo de contratos es TIPO C.

CLAUSULA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los articulo 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La entidad territorial manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y éste último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se obliga con EL DEPARTAMENTO GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL MUNICIPIO por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, así mismo EL MUNICIPIO se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.
PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 7°. De las garantías en la contratación…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento…"

En virtud de lo anterior para este convenio, éstas no se solicitarán.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por la Gerencia de MANÁ.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando EL MUNICIPIO no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio y/o cuando se cumpla con el objeto del convenio antes del plazo convenido.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL MUNICIPIO manifiesta que ACEPTÓ la invitación hecha por la gerencia MANÁ que concluye con la suscripción del presente Convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y se obliga a cumplirla en los términos del presente convenio y demás documentos generados para el mismo.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución se hará en jurisdicción del MUNICIPIO objeto de este convenio.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. En la ciudad de Medellín Antioquia.
CLAUSULA VIGÉSIMA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso de haberlas solicitado y su posterior firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Documentos del convenio: Hacen parte integral del presente convenio las especificaciones técnicas, estudios previos, matriz de riesgos, y todos los documentos que se hayan generado durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, y por tanto el Municipio está obligado a cumplirlas en los términos que hayan quedado pactadas y estipuladas.

Para constancia se firma a los, 28/06/2023.

CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Inclusión Social y Familia (E)
Departamento de Antioquia

JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN
Alcalde Municipio de **NARIÑO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Iris Margoth Esquivel Cogollo – Profesional Jurídico - Gerencia MANÁ		28/06/2023
Revisó:	Karla Álvarez – Abogada del Despacho.		28/06/2023
Aprobó:	Adriana Yaneth Suarez Vásquez – Gerente MANÀ		28/06/2023
Aprobó:	Luis Felipe Restrepo Meneses- Abogado del Despacho.		28/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			